



RESOLUCION DE GERENCIA N° 589 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 19 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 24921-2019, el cual contiene el Proveído N°003-2019-MPCP-GPPR-SGR, de fecha 20.08.2019, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización, Informe N° 248-2019-MPCP-GM-OTI, de fecha 10.09.2019 emitido por el Jefe de Oficina de Tecnología de la Información, e Informe N° 057-2019-MPCP-GPPR-SGR-WRV, de fecha 29.10.2019, al cual se encuentra adjunta el Proyecto de Directiva, Informe Legal N°1220-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 18.12.2019, y los demás actuados que la contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna entre otros;

Que, mediante Proveído N° 003-2019-MPCP-GPPR-SGR, de fecha 20.08.2019, el Sub Gerente de Racionalización de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se dirige al Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información a fin de hacerle llegar la propuesta de cinco directivas internas a efectos de determinar su actualización, evaluación y de ser el caso su modificación, entre las cuales se encuentra la directiva denominada: "**DIRECTIVA USO CORRECTO DEL INTERNET Y RED INTERNA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**";

Que, asimismo mediante Informe N°248-2019-MPCP-GM-OTI, de fecha 10.09.2019 el Jefe de Oficina de Tecnología de la Información, se dirige al Sub Gerente de Racionalización de esta entidad a fin de hacerle llegar la directiva denominada: "**DIRECTIVA USO CORRECTO DEL INTERNET Y RED INTERNA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**";

Que, mediante Informe N° 057-2019-MPCP-GPPR/SGR-WRV, de fecha 29.10.2019, el Especialista en Racionalización remite la propuesta de la nueva Directiva denominada: "**DIRECTIVA USO CORRECTO DEL INTERNET Y RED INTERNA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**", la misma que fue validada por el Jefe de Oficina de Tecnología de la Información; con el fin de que se garantice el uso correcto de la red de internet por las áreas, por lo que propone la misma a fin de que se continúe con sus respectivo tramite y aprobación;

Que, toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a los operadores administrativos. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, del referido proyecto de directiva, se advierte que el **OBJETIVO** es informar a los usuarios (empleados de la institución, personal de contratistas y terceros) que tienen asignado una computadora conectada a la red organizacional y con acceso a internet, respecto de las buenas prácticas y restricciones en el uso del servicio de acceso a internet(en adelante internet) y del empleo de la red interna provistos por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y de **alcance** a todo los empleados de la





institución, personal de contratistas y terceros que accedan a la red organizacional y/o a internet a través de los equipos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, que el citado proyecto de Directiva presentada por la Sub Gerencia de Racionalización adscrita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y validada por el Jefe de Oficina de Tecnología de la Información fue elaborado en mérito a la autonomía administrativa que tiene esta Municipalidad como Gobierno Local, y en observancia a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que la misma amerita ser aprobado;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de Enero del 2019, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP de fecha 26.04.2019, y, en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la directiva denominada: "**DIRECTIVA USO CORRECTO DEL INTERNET Y RED INTERNA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**", que consta de III (Tres) Capítulos y Ocho (08) Artículos, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución de Gerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

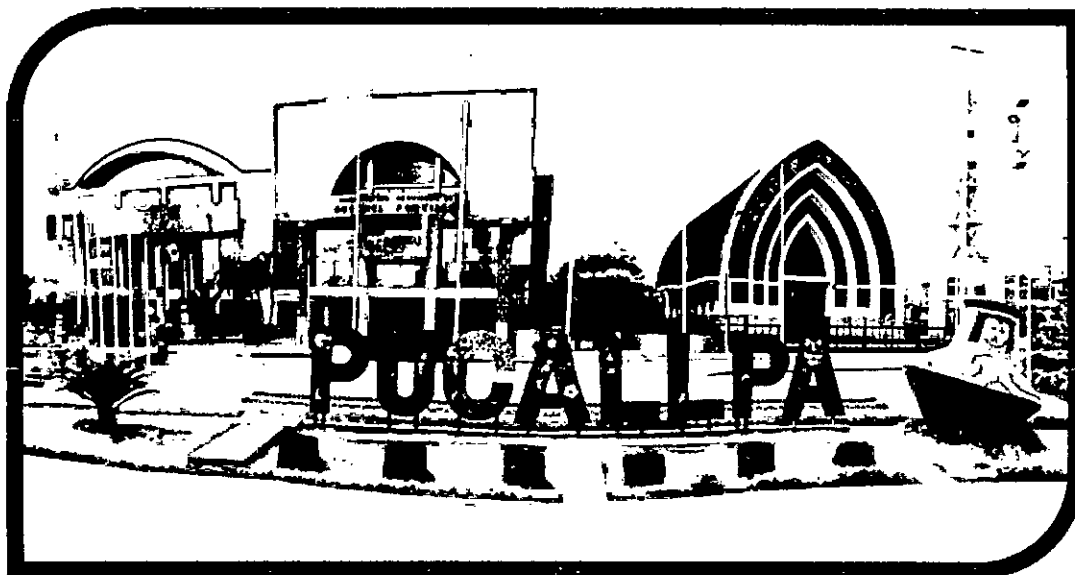
Lic. Justiniño Edwín Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN



SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN

DIRECTIVA N° 020 -2019-MPCP-GPPR-SGR

**"DIRECTIVA USO CORRECTO DEL INTERNET Y
RED INTERNA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**

AÑO 2019

 **estamos para servirte!**



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

El objetivo de esta directiva es informar a los usuarios (empleados de la institución, personal de contratistas y terceros) que tienen asignado una computadora conectada a la red organizacional y con acceso a internet, respecto de las buenas prácticas y restricciones en el uso del servicio de acceso a Internet (en adelante Internet) y del empleo de la red interna provistos por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad regular el uso y uniformizar criterios técnicos y administrativos sobre el servicio del uso de internet y la red interna, así como racionalizar su uso y optimizar la gestión de los usuarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, asegurando una eficiente comunicación tanto interna como externa

ARTICULO 3°.- BASE LEGAL

- Ley N° 27444 - ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29733- Ley de Protección de Datos Personales.
- Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 003-2013-JUS
- Decreto Supremo N° 031-2005-MTC. Que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28493 Ley que Regula el envío del correo electrónico comercial no solicitado.
- Resolución Ministerial N° 224.; 2004-PCM, que aprobó el Uso Obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2004 EDI. Tecnología de la Información, Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 1° Edición", en todas las Entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2016-PCM; Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Jefatural N° 207-2002-INEI, que aprobó la Directiva N° 010-2002- INEI/DTNP: "Normas Técnicas para la asignación de Nombres de Dominio de las entidades de la Administración Pública".

ARTICULO 4°.- ALCANCE

La directiva aplica a todos los Empleados de la institución, personal de contratistas y terceros que accedan a la red organizacional y/o a Internet a través de los equipos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

La Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, no se hará responsable por incidentes producidos por el no cumplimiento de estas directivas de seguridad.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIDAD La Oficina de Tecnología de la Información o la unidad orgánica que haga sus veces, es responsable de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente directiva.

Los Empleados de la institución, el contratista y terceros serán responsables por el no cumplimiento de la presente directiva.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

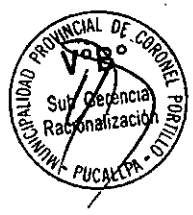
ARTICULO 6.- DEL USO DE INTERNET

Para efectos del uso de los servicios de internet, los servidores públicos y funcionarios deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:



"Directiva Uso Correcto del Internet y Red Interna en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"

- a) El servicio de Internet es provisto por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a sus trabajadores de tal forma que lo utilicen para efectos de desempeñar de mejor manera sus respectivas tareas.
- b) El servicio de Internet es un recurso de capacidad limitada y es la Oficina de Tecnología de la Información o la unidad orgánica que haga sus veces, la encargada de velar por la buena utilización de este recurso.
- c) Los usuarios deben acceder a Internet usando los navegadores que fueron instalados por el personal de la Oficina de Tecnología de la Información o la unidad orgánica que haga sus veces.
- d) Los usuarios tienen prohibido realizar descargas de información que no esté contemplada para el cumplimiento de sus funciones. Así como instalar programas Emule, Ares, Kazaa y P2P (Peer to Peer).
- e) Los usuarios tienen prohibido el uso de aplicaciones de conversación, denominado "CHAT" en cualquier horario de trabajo, al menos que se justifique su uso, para lo cual el usuario deberá solicitar autorización por intermedio de su Gerencia, a la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces.
- f) Los usuarios pueden acceder a la red y cualquier sitio de Internet que tenga relación con el quehacer Institucional. Quedan estrictamente prohibidas las redes: de tipo social (Facebook, Twitter, Youtube, etc.), sitios de contenido sexual, terrorismo, descarga de piratería, media on-demand (videos, tv, radios, streaming en general), al menos que se justifique su acceso, para lo cual el usuario deberá solicitar autorización por intermedio de su Gerencia, a la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces.
- g) Por razones de buen servicio, la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, tiene la facultad de bloquear cualquier tipo de contenido NO útil para la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Contenidos como videos online, radios online, TV online, descarga de películas o algún otro programa.
- h) Las configuraciones de la computadoras y su navegador es de exclusiva responsabilidad, de la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, siempre orientado a asegurar el ancho de banda para las aplicaciones institucionales y uso de interés de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- i) La Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, tiene la facultad de bloquear cualquier tráfico NO empresarial que dificulte la "libre" circulación de información útil para la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, también tiene la obligación de informar a él o los causantes de generación del tráfico.
- j) Está prohibido que cualquier persona ajena a la Empresa haga uso del acceso a Internet, sin la autorización de la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces.
- k) Cada usuario deberá responsabilizarse de cualquier efecto NO deseado que provoque al intentar visitar algún sitio no permitido o bien instalar un programa NO autorizado ni licenciado.
- l) Todo usuario que acceda a un sitio de contenido NO apropiado deberá responsabilizarse por cualquier eventual contagio o desperfecto ocasionado por la sola visita a este tipo de sitios.
- m) Queda prohibido que los usuarios accedan a otras redes privadas sin la autorización de la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces.
- n) Para evitar algún problema de contagio masivo por el uso de programas NO autorizados por la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, se prohíbe la instalación de software NO licenciado por la Empresa, asimismo, serán auditados los programas instalados en cada computadora, entregando la información recogida a la autoridad competente que pueda evaluar las consecuencias de cada situación.
- o) El uso de dispositivos de Internet Móvil queda absolutamente prohibido en computadoras que pertenezcan a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, salvo autorización expresa de la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces.



- p) La Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, realizará monitoreo permanente, mediante las herramientas con las que cuenta, para determinar el cumplimiento de estas directivas.
- q) El no cumplimiento de algunas de estas reglas podría facultar a la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, a informar dicha situación a los estamentos competentes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

CAPÍTULO III

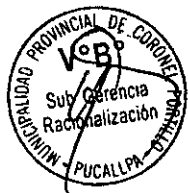
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

Y FINALES

ARTÍCULO 7.- USO Y PRIORIZACIÓN DE LA RED INTERNA

Para efectos del uso y priorización de la red interna, los servidores públicos y funcionarios deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, brindará acceso a la red organizacional a todos los terminales empleados por su personal a fin de optimizar su acceso a los diversos sistemas y/o recursos brindados por la institución.
- b) El personal de la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, que dentro de sus funciones sea la de administrar la red, deberá realizar un análisis detallado del tráfico de la red, determinando todos los protocolos y procesos que circulan, midiendo con esto la capacidad de ancho de banda que se necesita para el funcionamiento óptimo de la red de comunicaciones.
- c) Todo proceso y/o servicio a ser ejecutado y provisto a través de la red interna deberá ser administrado y/o supervisado por la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, para una correcta administración de los recursos de procesamiento y/o comunicación empleados.
- d) El personal de la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, que dentro de sus funciones sea la de administrar la red, determinará los procesos más críticos y de información sensible para brindarle mayor prioridad en el tráfico de red.
- e) El personal de la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, que dentro de sus funciones sea la de administrar la red, deberá monitorear continuamente las estadísticas de los equipos de comunicación a fin de determinar el desempeño de la red, lo que indicará si el crecimiento en equipos y el ancho de banda están en proporciones adecuadas, o es menester alguna mejora y/o adquisición.
- f) Informar a la Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, ante cualquier dificultad en el uso de la Red Interna o Internet en la institución.
- g) La Oficina de Tecnología de la Información o unidad orgánica que haga sus veces, coordinará, evaluará y propondrá las medidas pertinentes para solucionar los problemas informáticos correspondientes.



ARTÍCULO 8°.- GLOSARIO DE TERMINOS

Para efecto de la presente de directiva se entenderá por:

- **ANCHO DE BANDA:** Cantidad de información o de datos que se puede enviar a través de una conexión de red en un periodo de tiempo dado.
- **TRÁFICO:** Corresponde a toda la "información" que circula por el enlace de datos de cada oficina.
- **NAVEGADOR O EXPLORADOR:** Corresponde al programa que los usuarios utilizan para poder navegar en Internet (visitar sitios Web).
- **DESCARGAS DE INFORMACIÓN:** Es el proceso por el cual un usuario utilizando un navegador (u otro programa) descarga desde un sitio web un archivo para ejecutarlo o almacenarlo en su computador.

6

“Directiva Uso Correcto del Internet y Red Interna en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”

- **SERVICIOS ON-LINE:** Es cualquier servicio que se puede ver o utilizar a través de un navegador, por ejemplo: servicio de trámites, televisión, radio, redes sociales, video, etc.
- **COMPUTADOR PERSONAL O DESKTOP:** Computadora asignada a los usuarios para el desarrollo exclusivo de las tareas encomendadas por las respectivas Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- **INTERNET:** Es una gran comunidad de computadoras conectadas entre sí por medio de líneas de comunicaciones especiales.
- **NAVEGADOR:** Es un programa que provee una interface para acceder y ver archivos en Internet.
- **RED:** Network en inglés. Sistema de comunicación de datos que conecta entre si sistemas informáticos situados en lugares más o menos próximos. Puede estar compuesta por diferentes combinaciones de diversos tipos de redes.
- **RED DE ACCESO:** Conjunto de elementos que permiten conectar a cada usuario con la red central de la que depende.
- **SOFTWARE:** Conjunto de programas, documentos, procesamientos y rutinas asociadas con la operación de un sistema de computadoras, es decir, la parte intangible o lógica de una computadora.
- **USUARIO:** es una persona que utiliza una computadora o un servicio de red.



...../III.....